

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
11001400305320220046400

Remitido el trámite de solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de Ernesto González Vaughan, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.420.290, del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, en razón al fracaso de negociación de deudas, con base en lo preceptuado en los artículos 563 y 564 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Decretar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Ernesto González Vaughan,, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.420.290,.

Designar tema de liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndole que será posesionado en el respectivo cargo quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2º núm. 1 art. 48 C. G. del P.). Señálese como honorarios provisionales la suma de \$600.000,00M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.

Disponer que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a que efectuó la posesión del cargo, el liquidador deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión notifique por aviso al cónyuge, los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.

La publicación deberá realizarse en cualquiera de los siguientes medios de comunicación escrita: El Tiempo, El Espectador, La República ó El Nuevo Siglo; en día domingo.

Cumplido lo anterior por secretaria efectúese el registro del emplazamiento del aviso, en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, esto en los términos establecidos en el inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Reconocer como acreedores de Ernesto González Vaughan, a los titulares de los créditos entidades que se encuentran relacionadas en las actas de negociación de deudas de liquidación, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Efectuar la prevención a todos los deudores

de Ernesto González Vaughan, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Reconocer personería como apoderada del insolvente a la abogada Alejandra Paola Alarcón Castellanos.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 093 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 13 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

